

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) 063-2014 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 8 MAYO 2014

R. EX. N° **1230** \_\_\_\_\_

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Indígena de Pescadores "Lliu-Cuyim" de Quillalhue, C.I. SUBPESCA N° 4280, de fecha 21 de abril de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 063/2014, de fecha 22 de abril de 2014; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 919 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1142 de 2013, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 1142 de 2013, de esta Subsecretaría, se aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta La Iglesia, XIV Región**, presentado por la Asociación Indígena de Pescadores "Lliu-Cuyim" de Quillalhue, y se estableció para el titular la obligación de entregar el séptimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 063/2014, citado en Visto, la Jefa de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

## RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1142 de 2013, de esta Subsecretaría, que aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta La Iglesia, XIV Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 919 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Indígena de Pescadores "Lliu-Cuyim" de Quillahue, R.U.T. N° 65.731.690-3, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 775 de fecha 28 de septiembre de 2001, con domicilio en el sector Quillahue, comuna de San José de la Mariquina, XIV Región.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

  
**RAUL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
AGG/NLI/ton SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA